

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9YO8-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

Concejales Ausentes:

D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)

Interventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día diez de junio de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Antes de iniciar la sesión, el señor Alcalde interviene para felicitar a D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (GM PP), por su reciente toma de posesión como Diputado autonómico, tras la celebración de Elecciones a la Asamblea de Madrid del pasado 4 de mayo.

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210610&ora-dor=zx003&instante=1>

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto



2

al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno.

2.º.- EXPTE. 32.01.01/2021/0004. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2021.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal nº 0004/2021 mediante crédito extraordinario por importe de 14.720 € y suplemento de crédito por importe de 800€.

2º Someter el expediente a información pública por espacio de quince días, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 04/2021.

Mediante crédito extraordinario:

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

Partida (Org./Programa/Económica)	Denominación	Importe
08.4392.48903	Subvención a la Asociación SECOT	3.420,00 €
09.2311.48001	Subvención a la Asociación Afaprodís	7.800,00 €
06.334.48009	Subvención Fundación Educación y Libertad	2.500,00 €
10.341.48001	Subvención equipo ciclista El Bunker	1.000,00 €
TOTAL		14.720 €

Bajas en aplicaciones de gasto



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Partida (Org./Programa/Económica)	RC	Denominación	Importe
08.4392.22608	220210002869	Empleo y desarrollo local. Actividades	3.420,00 €
09.2311.22621	220210003366	Admón. Gral. de Servicios Sociales. Acciones ayuda discapacidad.	7.800,00 €
06.334.22609	220210003366	Promoción cultural. Actividades culturales.	2.500,00 €
10.341.48900	220210003366	Promoción y fomento del deporte. Otras transf.	1.000,00 €
TOTAL			14.720 €

Mediante suplemento de crédito:

Aplicaciones aumentadas en el presupuesto de gastos

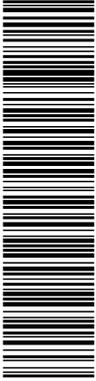
Partida (Org./Programa/Económica)	Denominación	Importe
06.334.48001	Subvención a la peña Los Katas	200,00 €
06.334.48002	Subvención a la peña Los Cucos	200,00 €
06.334.48003	Subvención a la peña Los Tusos	200,00 €
06.334.48004	Subvención a la peña Los Despernadados	200,00 €
TOTAL		800 €

Bajas en aplicaciones de gasto

Partida (Org./Programa/Económica)	RC	Denominación	Importe
10.341.22609	220210003366	Promoción y fomento del deporte. Actividades deportivas.	800,00 €
TOTAL			800 €

Intervenciones: No se producen.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



4

3.º.- EXPTE. 22.01.05/2021/0001. PROPUESTA DE ACUERDO MODIFICACIÓN RPT 2021.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. El artículo 74 del TRLEBEP establece que *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Estas relaciones deben entenderse como un instrumento técnico, pero también como documento vivo y sujeto a poder adaptarse a las necesidades cambiantes de la gestión municipal y adaptaciones legislativas que puedan producirse.

La actual Relación de Puestos de Trabajo fue confeccionada y aprobada en el año 2018 y mantenida en su totalidad sin variación durante el año 2019. A final de dicho año se inició la correspondiente negociación con la representación sindical para acometer algunos cambios en la misma para el ejercicio 2020-2021, habiéndose producido algunas en 2020. En desarrollo de esta negociación, se proponen en este momento las modificaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que, a lo largo del año 2021 en el desarrollo de la negociación colectiva, puedan verse modificados otros puestos.

Examinada la legislación aplicable y, en concreto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

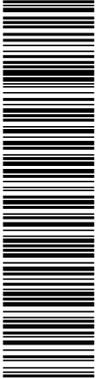
a) ASIGNACIÓN DE GRADO DE DISPONIBILIDAD A DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO:

Se modifican aquellos puestos de trabajo donde no aparece reflejado el nivel básico de disponibilidad. Este nivel no es susceptible de valoración en los puestos de trabajo, por lo que no influye en la valoración de los puestos, pero se reflejará en todas las fichas de los puestos que tengan este grado de disponibilidad.

Se asigna este grado a los siguientes puestos de trabajo:

- Dinamizador (Código 29)
- Responsable del SAC (Código 31)
- Gestor administrativo "A" (Código 38)
- Gestor administrativo "B" (Código 45)
- Agente SAC (Código 46)
- Auxiliar de biblioteca "A" (Código 48)

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

5

- Auxiliar de biblioteca "B" (Código 50)
- Auxiliar de comunicación (Código 52)
- Oficial de servicios múltiples "A" (Código 53)
- Recepcionista (Código 56)

b) RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO:

Se rectifica error detectado en número total de puestos de trabajo de Gestor Administrativo "A" (Código 38), pues en el documento vigente aparecen un total de 7, cuando en realidad son 8.

c) INCREMENTO DE PUESTOS DE TRABAJO:

Se incrementa el número de puestos de trabajo siguientes:

- Policía (Código 23): 5 puestos más, pasando de los actuales 36 a 41.
- Gestor Administrativo "B" (Código 45): 1 puesto más, pasando de los actuales 21 a 22.
- Conserje "B" (Código 60): 4 puestos más, pasando de los actuales 8 a 12.
- De nueva creación: Inspector de Vías, Obras y actividades (Código 67)
- De nueva creación: Gestor de comunicación (Código 68)

d) SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES:

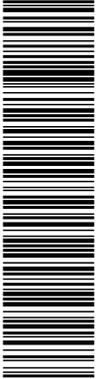
Se suprimen los siguientes puestos de trabajo vacantes, por las razones que a continuación se detallan:

- Agente Notificador (Código 62), por considerar que las necesidades actuales hacen más operativo crear un puesto de trabajo de Gestor Administrativo "B" en el Área de Seguridad para atención de tareas en el servicio de policía y emergencias.
- Auxiliar de inspección (Código 41), por considerar que las necesidades actuales hacen más operativo crear un puesto de trabajo de Inspector de Vías, Obras y actividades.
- Conserje "C" (Código 59), por variación de los horarios de apertura de centros municipales que en la actualidad hacen más operativo aumentar el número de puestos de trabajo de Conserje "B".
- Auxiliar de comunicación (Código 52), por considerar que las necesidades actuales hacen más operativo crear un puesto de trabajo de Gestor de comunicación.

e) MODIFICACIÓN FUNCIONES Y VALORACIÓN DE FACTORES EN DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO:

- Gestor administrativo gráfico (Código 34): Con motivo de la cobertura del puesto de trabajo de técnico catastral, a este puesto se le asignan funciones diferentes de las anteriores y se procede a una nueva valoración del mismo,

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9YO8-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



6

disminuyendo la valoración del factor de conocimientos en 10 puntos; factor experiencia en 5 puntos; factor autonomía: 5 puntos; trabajo propio 5 puntos; responsabilidad en relaciones 15 puntos. Total: - 40 puntos en los factores que afectan al complemento específico, que pasan a ser 250 puntos y -35 puntos en cuanto a los factores que determinan el complemento de destino (total 195 puntos), lo que supone una asignación de un nivel de destino 18 en lugar del 19 que tenía en la valoración anterior.

- Técnico de Informática (Código 12): Se incrementa la valoración del factor responsabilidad por trabajo propio en 5 puntos y del factor de disponibilidad que se aumenta al nivel máximo, 90 puntos. Por tanto, la suma de puntos de factores que afectan al complemento específico es de 530 y la de aquellos que afectan al complemento de destino es de 350 lo que supone mantener su clasificación en el nivel 25 anterior.
- Gestor administrativo tecnológico (Código 32): Se incrementa la valoración del factor responsabilidad por trabajo propio en 10 puntos y del factor penosidad horaria en 20 puntos, ya que la mitad de los fines de semana del año debe realizar conexión en remoto para el control del funcionamiento de diversos servicios críticos. La puntuación total de factores que afectan al complemento específico pasa a ser de 365 y la de aquellos que afectan al complemento de destino es 215 puntos, lo que supone su clasificación en el nivel 19 en lugar del 18 anterior.
- Técnico de desarrollo local (Código 43): Incremento de funciones derivadas de la gestión de subvenciones de Fondos Estructurales Europeos así como otros expedientes de subvenciones e incremento de valoración del factor conocimientos en 5 puntos; factor experiencia en 5 puntos; responsabilidad por trabajo de otros en 10 puntos; responsabilidad en relaciones en 20 puntos y factor disponibilidad en 15 puntos, lo que supone un total de un incremento de 55 puntos en los factores que afectan al complemento específico, (total 315 puntos) y 40 en cuanto a los que afectan al complemento de destino (total 235 puntos) por lo que resulta clasificado en un nivel 20 en lugar del 18 que tenía anteriormente.
- Técnico coordinador de emergencias sanitarias (Código 27): Incremento de valoración de factores de conocimientos en 5 puntos, experiencia en 5 puntos, dificultad técnica en 5 puntos; responsabilidad en relaciones en 5 puntos y disponibilidad en 20 puntos; lo que supone un incremento total de 40 puntos en los factores que afectan al complemento específico (total 425 puntos) y 20 puntos en cuanto a los factores que afectan al complemento de destino (total 225 puntos), por lo que resulta clasificado en el nivel 19 en lugar del 18 que tenía anteriormente.
- De conformidad con las actualizaciones producidas por el incremento de retribuciones aprobado según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, EL PRECIO DEL PUNTO APLICABLE, ACTUALMENTE, ES DE 3,75 EUROS para el ejercicio 2021.

Figura tabla de puntuación de los puestos relacionados como anexo I.
Figuran fichas modificadas como anexo II.

2.- Dar audiencia a los interesados por espacio de quince días para presentación de alegaciones mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

De no producirse reclamaciones, las modificaciones a la RPT se considerarán aprobadas definitivamente y, en caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes.

3.- La Relación de Puestos de Trabajo, una vez aprobada definitivamente, se unirá a la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal para 2021, como Anexo de Personal, y



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

ANEXO I: TABLA DE Puntuación de Factores

Denominación Puesto de Trabajo	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	INCERTIDUMBRE/DIFICULTAD TÉCNICA	AUTONOMÍA	MAGNITUD ESTRATÉGICA	RESPONS. TRABAJO PROPIO	RESPONS. TRABAJO OTROS	RESPONS. RELACIONES	CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO	PENOSIDAD HORARIA	DISPONIBILIDAD	DEDICACIÓN	Puntuación Total
TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	65	65	70	60	20	70	20	40	30	0	90	0	530
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A TECNOLÓGICO/A	40	40	45	40	0	50	0	40	30	20	60	0	365
TÉCNICO/A CONDUCTOR/A COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS SANITARIAS	35	35	35	35	0	40	40	40	35	80	50	0	425
GESTOR ADMINISTRATIVO GRAFICO	40	40	45	35	0	35	0	35	20	0	0	0	250
TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL	50	45	40	45	0	40	10	50	20	0	15	0	315
GESTOR DE COMUNICACIÓN	45	40	40	40	0	35	0	35	20	0	15	0	270
INSPECTOR VIAS OBRAS Y ACTIVIDADES	40	40	45	45	0	40	0	50	40	0	0	0	300

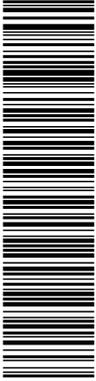
Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 13.04.02/2021/0002. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

1.- INTRODUCCIÓN.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los arts. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas "los interesados podrán identificarse electrónicamente (...) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en esta Lista de confianza gestionada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial - SGAD).

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.- JUSTIFICACIÓN

Este Ayuntamiento es consciente de la necesidad de facilitar a los habitantes del municipio los trámites necesarios para obtener el certificado electrónico, evitándoles desplazamientos y reduciendo el tiempo para realizar dicha gestión, con la finalidad de garantizar que los interesados puedan relacionarse a través de medios electrónicos.

Especialmente en los últimos meses, se ha detectado una creciente necesidad de los vecinos de Villanueva de la Cañada por obtener un certificado digital, para realizar gestiones y trámites de forma telemática y, en especial, un interés específico por obtener el certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, por su reconocido prestigio y dilatada experiencia como entidad prestadora de servicios de certificación.

Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada pretende encomendar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la realización de las actividades necesarias para garantizar que los interesados puedan relacionarse a través de medios electrónicos, así como poder identificarse y establecer comunicaciones con los interesados y otras administraciones, teniendo en cuenta que dicha Entidad está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación, firma electrónica y resto de actuaciones previstas en el convenio, según sus fines institucionales.

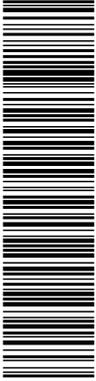
Por todo ello, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos.

Segundo.- Aprobar y comprometer el gasto con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, por importe anual de SEISCIENTOS SEIS EUROS (606,00 euros), durante el periodo de vigencia del convenio (4 años), con cargo a los ejercicios 2021 al 2025 (partida 03.924 "Participación ciudadana"), para satisfacer el precio del servicio encomendado.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo las gestiones necesarias para la firma del citado Convenio de Encomienda de Gestión.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9YO8-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

9

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda a los efectos oportunos.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210610&orador=zx0020&ins-tante=291>

5.º.- EXPTE. 15.01.03/2021/0010. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, SOBRE EL FIN DE LAS RESTRICCIONES TRAS EL 9 DE MAYO. Por el Grupo Municipal de VOX se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional. Meses después de que finalizara, el Gobierno volvió a establecer un estado de alarma por un periodo de 6 meses, que dejaba a discreción de los gobiernos autonómicos la imposición de toques de queda y restricciones a la libre circulación dentro de los márgenes establecidos por el propio Real Decreto.

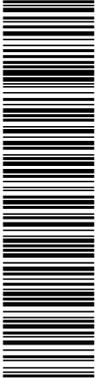
Dichos estados de alarma, que dejaban en suspenso y restringían derechos fundamentales y libertades públicas en contra de la Constitución, levantaron en su momento la suspicacia y el rechazo de un amplio sector de la población. Además, generaron serias dudas legales entre quienes consideraban los sucesivos reales decretos de estados de alarma como estados de excepción encubiertos, hasta el punto de que fueron recurridos ante el Tribunal Constitucional por su dudosa legalidad, por el partido político VOX, encontrándose aún a la espera de resolución.

Una vez decaído el estado de alarma, el Gobierno ha roto definitivamente con el principio de respuesta sanitaria nacional y unidad de acción en la lucha contra el virus dejando a la absoluta discreción de las comunidades autónomas la declaración de toques de queda y de nuevas restricciones de derechos fundamentales y libertades individuales.

La principal consecuencia de este nuevo Real Decreto-Ley (no convalidado ni discutido por el Congreso de los Diputados, sede de la soberanía nacional) es una manifiesta desigualdad entre españoles de distintos territorios, donde sus derechos y libertades varían según la parte del territorio en la que se encuentren, algo que está muy lejos de respetar el artículo 14 de la Constitución Española.

Esta sucesión de decisiones de los gobiernos nacional y autonómicos han llevado a que, durante meses, los españoles hayamos tenido que soportar cómo las autoridades auto-

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



10

nómicas, ante la dejación de responsabilidades del Gobierno de la Nación, han restringido derechos constitucionales como el derecho a la libre circulación y residencia, el derecho de reunión o manifestación, la libertad de culto y el derecho al trabajo y a la libertad de empresa.

Estas restricciones han tenido como consecuencia que cientos de miles de españoles hayan sido privados de su derecho al trabajo, ocasionando pérdidas millonarias que no han sido compensadas por aquellos que han tomado estas decisiones desproporcionadas y, en muchas ocasiones, sin una base científica o sanitaria solvente.

En este año de pandemia, más de 620.000 españoles han perdido su empleo, alcanzando la escalofriante cifra de cuatro millones de parados y más de medio millón aún en Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. Tal y como atestigua la evolución de personas en ERTE y como ha afirmado el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, existe una estrecha correlación entre las restricciones a la movilidad y la cantidad de españoles en ERTE, que aún no pueden trabajar y mantienen la incertidumbre de si podrán regresar a sus puestos de trabajo.

Con el fin del Estado de Alarma, y a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional en relación a los recursos interpuestos, es necesario que las Administraciones Públicas de España acaben con las restricciones de movilidad y los toques de queda arbitrarios que desde el primer momento han generado dudas por su afectación directa a los derechos fundamentales de los españoles.

España tiene que protegerse, pero no debe detenerse. Pasado más de un año desde el inicio de la pandemia, a las puertas de una temporada de verano crucial para muchos sectores estratégicos de nuestro país, como la hostelería o el turismo, es urgente acabar con las restricciones al trabajo y devolver a las empresas y a los ciudadanos la libertad para trabajar.

A pesar de que el ritmo de vacunación debería ser más elevado, hoy tenemos más de cinco millones de españoles con la pauta completa de vacunación (incluyendo a un amplio porcentaje de la población más vulnerable) y más de doce millones de personas han recibido su primera dosis.

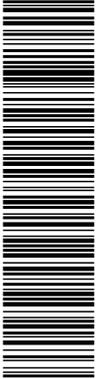
Además, la comparativa entre regiones de España, e incluso con otros países europeos durante este año, ha demostrado que el endurecimiento de los cierres de la hostelería y de las restricciones a la movilidad no sigue necesariamente una proporción directa con la evolución de los datos sanitarios de COVID-19. En muchos casos, medidas más duras sostenidas en el tiempo no han resultado en menores datos de contagiosos o fallecimientos por coronavirus.

Finalmente, desde el prisma jurídico-legal, existen abundantes argumentos para que las administraciones autonómicas se abstengan de mantener este tipo de restricciones.

Por un lado, las medidas para la gestión de la pandemia posteriores a la regulación establecida en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, no pueden subsumir las previsiones del régimen excepcional contenidas en éste, mediante la aplicación de dicho estado, previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Además, las medidas que restringen o limitan los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución, por tal razón, están necesariamente sujetas a reserva de ley orgánica, de conformidad con el art. 81 de la Constitución. Tales medidas no constituyen un desarrollo normativo que, por su contenido, pueda

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

11

ampararse en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

En definitiva, las disposiciones de las comunidades autónomas no pueden vulnerar las competencias estatales establecidas en el art. 149.1.1ª ("regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales"); 16.ª ("bases y coordinación general de la sanidad") y 18.ª ("bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas") de la Constitución.

En especial es necesario reafirmar la competencia estatal exclusiva sobre las "bases y coordinación general de la sanidad" ex artículo 149.1.16.ª de la Constitución y su carácter básico.

Hasta el momento en que las Cortes Generales, depositarias de la soberanía nacional, materialicen la devolución al Estado de las competencias en sanidad, las comunidades autónomas ostentan únicamente competencias de "desarrollo legislativo" y "ejecución" de la legislación sanitaria básica del Estado, de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos -para las Islas Baleares, el artículo 30.48 de su norma estatutaria. En cualquier caso, las leyes autonómicas deben pues adecuarse a lo dispuesto en la legislación estatal básica.

En todo caso, más allá de las cuestiones de orden estrictamente jurídicas, es inadmisibles que, finalizado el estado de alarma, las Comunidades Autónomas empleen instrumentos de discutible legalidad, para mantener limitaciones a la libre circulación y residencia de los españoles, restricciones a la libertad de culto o el derecho de reunión pacífica y sin armas, así como restricciones arbitrarias a la libertad de empresa y de actividad o el derecho al trabajo.

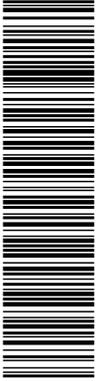
Todas estas razones ponen de manifiesto la necesidad de a poner fin todas las medidas que, con dudosa base legal, han suspendido los derechos y libertades de los españoles y han supuesto la ruina de cientos de miles de compatriotas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en Villanueva de la Cañada, eleva al pleno del ayuntamiento para su consideración, los siguientes:

ACUERDOS

1. El pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada insta al gobierno autonómico a no imponer ningún toque de queda ni restricciones a la movilidad en el territorio de la región o medidas que afecten a los derechos fundamentales de los villanovenses.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9YO8-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



12

2. El pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada insta al gobierno autonómico a permitir que los establecimientos hosteleros, locales comerciales y cualquier otro tipo de actividad pueda abrir conforme al horario y condiciones de su licencia de actividad, sin perjuicio de las medidas de ordenamiento del espacio que puedan ser temporalmente necesarias para evitar aglomeraciones y contactos estrechos dentro de los establecimientos y de las medidas de protección sanitaria personal.
3. El pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada insta al Gobierno de la Nación a no imponer nuevas restricciones que afecten a derechos fundamentales de los españoles."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y del Mixto y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210610&orador=zx0022&ins-tante=1003>

6.º.- EXPTE. 15.01.03/2021/0011. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

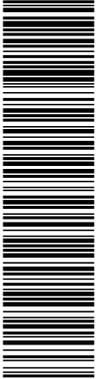
Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

13

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento, sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

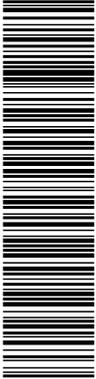
Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada:

PRIMERO. -Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 10_06_2021 (949096) 12.01.01/2021/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9Y08-OS1LH-Y5W5I Fecha de emisión: 16 de Junio de 2021 a las 15:58:12 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:01 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 16/06/2021 15:57	ESTADO FIRMADO 16/06/2021 15:57



14

SEGUNDO. - Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO. - Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO. - Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del Mixto y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210610&orador=zx0020&ins-tante=2564>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

8.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210610&orador=zx0020&ins-tante=3559>

9.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210610&orador=zx0020&ins-tante=3844>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y doce minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***